



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 29 de abril de 2022

Verbal No. 2022-00162

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL) presentada por **JORGE PINO RICCI** contra de **CEMEX COLOMBIA S.A.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

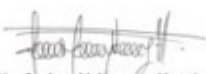
El demandante Jorge Pino Ricci, en su condición de abogado, actúa en causa propia en la presente acción.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 047 del 2 de mayo de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario